

le asegurar que se cumplan los procedimientos que minimizan la eventual generación de olores, tales como: limpieza de ejas y retiro periódico de residuos sólidos (basuras) retenidos en el proceso. El material extraído se dispondrá en contenedores cubiertos para su envío a un relleno sanitario autorizado.

El Plan de Manejo Ambiental incluido en el EIA, define medidas orientadas a evitar, atenuar, reparar o compensar los impactos ambientales ocasionados al medio ambiente producto de la materialización del proyecto, a través de la propuesta de medidas de mitigación, compensación y/o reparación que surjan de la evaluación ambiental realizada. El titular señala, en el EIA, que el proyecto requiere una inversión total estimada de 420 millones de dólares (370 millones de dólares para las Etapas I y II de la Planta y 50 millones de dólares para el emisario de conexión); con costos operacionales del orden de los 9 millones de dólares anuales. El inicio de la construcción se realizará una vez obtenida la aprobación ambiental y se extenderá por aproximadamente dos años.

Ejemplares del presente EIA se encuentran a disposición de los interesados para consultas y/o reproducción, en días hábiles, de lunes a jueves entre las 09:00 y 17:30 y los días viernes de 09:00 a 16:30 horas en horario continuado, en la Secretaría de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ubicada en Moneda N° 970, piso 12, Santiago, en la Intendencia Regional ubicada en Moneda esquina Morandé, Santiago, y en las oficinas de las Ilustres Municipalidades de Maipú y Padre Hurtado, en horario continuado de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Además, se encuentra disponible en la página web: [www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl).

Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por medio de sus representantes y las personas naturales directamente afectadas por el Proyecto (según lo señalado en los artículos 28 de la Ley N° 19.300 y el Título V del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) podrán formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndose a la Secretaría de la COREMA de la Región Metropolitana de Santiago, en la dirección antes señalada, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el nombre completo de la organización ciudadana y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, incluyendo los respectivos domicilios. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, y tratándose de personas naturales, éstas deberán expresar, además, la forma en que el proyecto les afecta. Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de la referida Comisión, respecto a la calificación ambiental del Proyecto.- Alejandro Smythe Etcheber, Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.

#### OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 13 DE DICIEMBRE DE 2007**

Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto  
(N° del C.N.C.I.) US\$

DOLAR EE.UU. *	498,19	1,000000
DOLAR CANADA	491,94	1,012700
DOLAR AUSTRALIA	439,79	1,132800
DOLAR NEOZELANDES	393,14	1,267200
LIBRA ESTERLINA	1019,21	0,488800
EN JAPONES	4,44	112,120000
RANCO SUIZO	439,24	1,134200
ORONA DANESA	98,22	5,072300
ORONA NORUEGA	92,16	5,405900
ORONA SUECA	77,75	6,407800
UAN	67,56	7,374000
URO	732,52	0,680100
EG	789,23	0,631233

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 12 de diciembre de 2007.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$600,79 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 12 de diciembre de 2007.

Santiago, 12 de diciembre de 2007.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE TALTAL

#### MODIFICA EN ORDENANZA DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

Núm. 482 exento.- Taltal, 9 de octubre de 2007.- Vistos: 1.- La ordenanza municipal N° 01/81, de fecha 26 de enero de 1981.

2.- El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 6, de fecha 19 de enero de 2001.

3.- La reactualización de la ordenanza municipal N° 01/2001

4.- El acuerdo de Concejo Municipal de modificar en el Título IX, Derechos Relativos al Cementerio Municipal.

5.- Lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 del decreto ley N° 3.063, de fecha 1979, sobre rentas municipales, y teniendo presente las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 29, de fecha 5 de octubre de 2007, vengo a dictar lo siguiente:

#### Decreto:

1.- Modifícase en la ordenanza municipal el Título IX Derechos Relativos al Cementerio Municipal, en el artículo 20°, en su N° 1 lo siguiente:

"1 Venta de Nichos, Tipo Adulto:

a) Perpetuo, 1°, 2° y 3° corridas ornamentación incluida. 7 U.T.M.

b) Temporal largo plazo, renovable a 20 años, modificación D.S. N° 319, del 24/09/79, 1°, 2° y 3° corridas ornamentación incluida. 5 U.T.M.

c) Temporal corto plazo, renovable a 5 años, tres veces consecutivas, 5° corrida ornamentación incluida. 3 U.T.M."

2.- La presente modificación comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, comuníquese y archívese.- Guillermo Hidalgo Ocampo, Alcalde.- René Cordero Cornide, Secretario Municipal.

### Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

#### DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN DIRECTORES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

#### (Resolución)

Núm. 161.- Valparaíso, 9 de octubre de 2007.- Visto: Lo dispuesto en la ley 19.891, especialmente en su artículo 9°, numeral 3); en los artículos 31 y 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su artículo 41; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el numeral 20 del artículo 3° de la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones,

#### Considerando:

Que, la ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo,

descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, en la definición de Política Cultural para el quinquenio 2005-2010, en el ámbito de la institucionalidad cultural este Consejo ha adoptado como medida completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la ley 19.891, adecuando el Servicio a sus nuevos desafíos con miras a modernizar su sistema de gestión;

Que, en conformidad a lo previsto en el numeral 3) del artículo 9° del precitado cuerpo legal, corresponde al Presidente de este Consejo delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes;

Que, en este marco y con el propósito de dar mayor expedición a los procesos de toma de decisiones en las Direcciones Regionales, se ha estimado conveniente, en los términos que se expondrán, delegar facultades propias de su Presidente a los Directores Regionales de este Servicio;

#### Resuelvo:

Artículo primero: Deléganse las siguientes facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía mensual no exceda de 12 UTM;
- Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía total no exceda de 20 UTM;
- Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
- Autorización de horarios especiales;
- Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- Reconocimiento cargas familiares y pago de asignaciones familiares;
- Reconocimiento de asignación por concepto de movilización estatutaria;
- Reconocimiento de asignación por pérdida de caja;
- Autorización para uso de permiso con y sin goce de remuneraciones;
- Autorizar altas y bajas de bienes del inventario;
- Autorización para hacer uso de feriado legal;
- Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;
- Autorización de compensación horaria;
- Autorización para hacer uso de descanso complementario;
- Autorización para uso de licencias médicas;
- Autorización de programación y pago de horas extraordinarias;
- Hacer efectivo el derecho a sala cuna y beneficio de jardín infantil;
- Autorización de permisos maternales;
- Fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspondientes a su dotación;
- Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones del Consejo Regional respectivo efectuadas a través de cualesquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 200 UTM;
- Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y
- Suscribir convenios de ejecución de proyectos del Fondo Nacional de Escuelas Artísticas respecto de Escuelas y Liceos Artísticos y/o entidades sitios en su respectiva región.

Artículo segundo: Los actos administrativos que se dicten en virtud de las delegaciones referidas en la presente resolución deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio".

Artículo tercero: Las facultades delegadas por esta resolución que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Artículo cuarto: Las delegaciones antedichas entrarán en vigor desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, salvo la señalada en el numeral 20 del artículo primero de esta resolución, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Artículo quinto: Déjense sin efecto las resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°s. 91 y 92, ambas del 10 de mayo de 2004.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.